

**RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
LIC. JHONATAN ROMERO
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE URBINA**



Urbina

**Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial**

Administración 2023 - 2027

¡Siempre con la gente!



**COORDINAR Y
ARTICULAR CON
LOS DISTINTOS
NIVELES DE
GOBIERNO,
PROGRAMAS Y
PROYECTOS EN
BENEFICIO DE LA
PARROQUIA.**



FUNCIÓN JUDICIAL



Julcio No. 04243-2025-00020

**TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN,
PROVINCIA DEL CARCHI.** Tulcan, jueves 3 de julio del 2025, a las 17h08.

VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente petición de medidas cautelares en legal y debida forma, en mérito del sorteo de ley, en nuestras calidades de Jueces Constitucionales y por lo dispuesto en la Resolución N° 012-2016, de fecha 25 de enero del 2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 691 del 16 de febrero del 2016. **ANTECEDENTES:** Comparece ante este Organismo de Justicia el señor Lic. Jhonathan Albeiro Romero Portilla, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Urbina, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 87 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 26 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; Art.8 numeral 1 de la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos; y, Art. 14 del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos; propone en contra del señor Ing. Estéfano Villacís, en su calidad de Director Provincial del Carchi del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Roberto Luque, en su condición de Ministro de Transporte y Obras Públicas; e , Ing. Diego Salas Navarro, en su calidad de Gerente General de Panamericana Vial S.A PANAVIAL, la presente solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, contenida en los siguientes términos: Que en el sector del acceso a San Vicente y Panamericana E-35, tramo 1N: Rumichaca-Bolívar, circulan todo tipo de automotores a grandes velocidades de Norte a Sur y viceversa sobre la Panamericana E-35; que así mismo, de Oriente a Occidente cruzan automotores sin tener señalización vial que permita un flujo ordenado de vehículos y de peatones. Que la seguridad vial se refiere al conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir accidentes de tráfico y reducir el riesgo de lesiones o muertes causadas por el transporte. Lo cual implica la implementación de normas, el comportamiento responsable de los usuarios de la vía y la promoción de una cultura de seguridad vial. El accionante hace conocer al Tribunal en su petición de medidas cautelares que mediante Oficio S/N de fecha 15 de mayo de 2024, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Urbina, solicitó a la Dirección Provincial del Carchi del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se les ayude con la instalación de un semáforo en la Vía E35, sector de entrada a San Vicente, debido a que en este lugar ha habido accidentes de tránsito por la gran afluencia de vehículos que ingresan y salen de la parroquia de Urbina. Que de igual forma mediante Oficio No. PF-GG-1445-2024-PV-Q, de fecha 21 de noviembre de 2024 el Gerente General de Panamericana Vial S.A. PANAVIAL, en sus conclusiones dice: " Por lo tanto, al no reunir las condiciones mínimas necesarias NO se justifica la implementación de un



FOMENTAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE TODOS LOS HABITANTES.

- **Mejorar la movilidad vehicular y humana a través de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de las vías**









**RECUPERAR LOS ESPACIOS
PÚBLICOS Y EL PATRIMONIO
DE LA PARROQUIA.**





GENERAR CAPACIDADES COLECTIVAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL AMBIENTE.



FORTALECER EL SISTEMA SOCIO ORGANIZATIVO Y LIDERAZGO EN LAS COMUNIDADES, CON ENFOQUE DE GÉNERO.





FORTALECER LA CULTURA, EL TURISMO Y EL DEPORTE.







HONOR Magic5 Lite
64MP Triple Camera

MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS SECTORES VULNERABLES MEDIANTE UN PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL.









¡Siempre con la gente!

GRACIAS